

#### Artículo 204.- Condiciones de edificación y Usos

1. Sólo se permitirán viviendas unifamiliares aisladas con una parcela mínima de 10.000 m<sup>2</sup> y locales anexos (cochera, almacén e instalaciones).

2. Las parcelas que existan a la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias menores de 10.000 m<sup>2</sup> debidamente registradas en el Registro de la Propiedad, podrán ser edificadas con una vivienda solamente.

3. En el momento de la Aprobación Definitiva de estas Normas quedará absolutamente prohibido la segregación de parcelas inferiores a los 10.000 m<sup>2</sup>.

4. La edicabilidad máxima neta por parcela aplicable será de 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

5. La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 3,5 m una vez que se hayan aprobado definitivamente estas NN.SS. PP. Para usos de cochera, almacén e instalaciones se permitirá una planta adicional.

6. En el tramo de este suelo que da frente a la Carretera N-521 no se permitirá edificar a menos de 25 m medido a partir de las aristas exteriores de la carretera a ambos lados, según fija el artículo 25 de la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio. En el tramo de la carretera N-521 no se autorizaran nuevos accesos a la misma, y los caminos rurales hoy existentes deberán señalizarse con señales de "Stop" en su conexión con la carretera, admitiéndose la incorporación del tráfico procedente de estos caminos rurales únicamente mediante giros a la derecha.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de abril de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones que faciliten el acceso a la educación y a la cultura de los jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares.*

Apreciado error tipográfico en la "Resolución 24 de abril de 2003, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades

Populares de Extremadura para la realización de actuaciones que faciliten el acceso a la educación y a la cultura de los jóvenes y personas adultas a través de la red de Universidades Populares" publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 54, de 10 de mayo de 2003, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6.833, segunda columna, punto 4,

Donde dice:

"En todo caso, la justificación del total de la ayuda, deberá producirse con anterioridad al 31 de noviembre de 2003".

Debe decir:

"En todo caso, la justificación del total de la ayuda, deberá producirse con anterioridad al 30 de noviembre de 2003".

---

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede modificación de la autorización administrativa al centro privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Luz", de Badajoz.*

A instancias de la titularidad del centro docente privado "Nuestra Señora de la Luz", situado en Badajoz, se instruye el expediente administrativo relativo a la modificación de la autorización para el incremento de dos unidades en el nivel de Educación Especial. El proyecto de obras obtiene informe técnico favorable de 21 de enero de 2003, y la adecuación de las obras al proyecto presentado obtiene informe técnico favorable de 9 de abril de 2003.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable.

En virtud de los artículos 7, 13 y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General no Universitario, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley